



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 16 del 05
de junio de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2016 00017 00
DEMANDANTE	LIDA JOHANA GONZALEZ LANCHEROS
DEMANDADO	EVERARDO ROMERO TÁUTIVA

El señor EVERARDO ROMERO TAUTIVA solicitan “(...) se sirva ACLARAR Y/O ADICIONAR la sentencia en mención en el sentido de indicar los nuevos linderos de la casa de habitación de nuestra propiedad, teniendo de presente la segregación del local objeto del presente proceso (...)”.

Respecto a la aclaración de sentencias, el artículo 285 del Código General del Proceso establece “(...) la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contemplados en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella (...) en las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada **dentro del término de ejecutoria de la providencia** (...)”. **Subrayada por el Despacho.**

En cuanto a la adición de sentencias, el artículo 287 del Código General del Proceso establece “(...) Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse o por medio de sentencia complementaria, **dentro de la ejecutoria**, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad (...)”. **Subrayada por el Despacho.**

La sentencia a la que refiere la solicitud, fue proferida el 21 de mayo de 2019 notificada en estrados, por tratarse de un asunto de única instancia quedó ejecutoriada en la misma fecha.

Como lo dicen las normas antes transcritas, para el caso que nos ocupa no hay lugar adición o aclaración.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

NO ACCEDER: A lo solicitado por el señor EVERARDO ROMERO TAUTIVA.
Por lo mencionado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ